

RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS POR EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU, PARA LA PARTICIPACIÓN AGRUPADA EN LA FERIA INTERNACIONAL FRUIT LOGÍSTICA ASIA PARA EL EJERCICIO 2019

Resuelta la concesión de la ayuda para la participación agrupada en la Feria Internacional Fruit Logística Asia, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en acciones de promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U., y Acuerdo de 29 de marzo de 2019, del Consejero Delegado, por la que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. para la participación agrupada en las Ferias Internacionales Fruit Logística Asia y L'Artigiano in Fiera, y en las Ferias Nacionales Meat Attraction, SIF (Salón Internacional de la Franquicia) Valencia y Fruit Attraction, para el ejercicio 2019, se procede a publicar tanto en la página web www.extremaduravante.es como en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana, la relación de beneficiarios, con el detalle que se relaciona a continuación:

Nº EXPEDIENTE	Nº DE EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA (O CORRESPONDIENTE):	NIF /CIF	FECHA DE REGISTRO	HORA DE REGISTRO	Disposición de página web activa con dominio propio e idiomas de la misma *	Contar con departament o de Exportación*	Participación en otras acciones de promoción con apoyo de E. Avante (en FI - FN - MCD y VP) *	PUNTUACIÓN TOTAL*	SITUACIÓN EXPEDIENTE
1	FI19FLAS/001	CAMPO Y TIERRA DEL JERTE S.A.	A84090364	11/04/2019	11:51	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE	SELECCIONADO
2	FI19FLAS/002	AGRUPACION COOPERATIVAS VALLE DEL JERTE S.C.L.	F10026128	15/04/2019	14:57	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE	SELECCIONADO
3	FI19FLAS/003	TANY NATURE S.A.	A06366637	16/04/2019	9:52	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE	SELECCIONADO

* Al haber el mismo número de solicitudes (3) que cumplen con los requisitos, que número máximo de beneficiarios a seleccionar (3), no es preciso establecer un orden de prelación de cada una de las solicitudes presentadas, teniendo en cuenta los criterios de valoración recogidos en el artículo 10 del Acuerdo de 29 de marzo de 2019, tal y como se refleja en el punto 3 del artículo 10 del mencionado Acuerdo, y en el punto 4 del Artículo 12 del Decreto 210/2017:

No obstante, lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado resulte suficiente para atender la totalidad de ellos, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

En Mérida a 24 de mayo de 2019



Fdo: Miguel Bernal Carrión

Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U.